REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD
LONCOCHE
DEPTO. DE SALUD

APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON DOÑA SARA ELIZABETH SALVO MUÑOZ.-

LONCOCHE, 03 ENE. 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO Nº 63.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta Nº 0472 del 04 de Febrero de 2010, que Aprueba Convenio de ejecución "Programa de apoyo al desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales", entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la I. Municipalidad de Loncoche.

2.- Decreto Exento N° 84 del 09 de Febrero de 2010, Aprueba Convenio de ejecución "Programa de apoyo al desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales", entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la I. Municipalidad de Loncoche.

3.- El Dictamen N° 24.659 de fecha 24 de mayo de 2005, de la Contraloría General de la República.

4.- La Ley N° 18.883, artículo 4to, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

5.- El Ord. N° 13 del 04 de enero de 2008, del Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Loncoche, donde instruye procedimiento para realizar contrataciones de personal a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

6.- El Contrato de prestación de Servicios, de fecha 03 de Enero de 2011, entre I. Municipalidad y doña SARA ELIZABETH SALVO MUÑOZ.

7.- Ord. N° 2603 del 18 de Noviembre de 2010, de Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, Directora Suplente del SSAS, reinyección de recursos, según Resolución del MINSAL N° 629 del 04 de Agosto de 2010.

8.- Decreto Alcaldicio N° 308 del 23 de Julio de 2010.

9.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.-

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña **SARA ELIZABETH SALVO MUÑOZ**, para prestar servicios como Educadora de Párvulos, con 22 hrs. semanales, en el Departamento de Salud Municipal, Nodo de Huiscapi, en el marco del "Programa de apoyo al desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales", a contar del 01 de Enero al 28 de Febrero de 2011.

Por razones de buen servicio la persona designada asumirá en la fecha mencionada sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato, al ITEM, Fondos Extrapresupuestario del "Programa de apoyo al desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales", del Departamento de Salud Municipalidad de Loncoche.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL LONCOCHE

HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD ALCALDE LONCOCHE

RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

RPR/HPM/YSA/pap.-
DISTRIBUCION:
- Contraloría Regional (3)
- Secretaria Municipal (1)
- Dirección Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Control (1)
- Interesado (1)
- Unidad de Transparencia (1)
- Archivo (2)

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE
****

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche a 03 de Enero de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE, representada por su Alcalde don RICARDO PEÑA RIQUELME, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en Manuel Bulnes N° 385 Loncoche y doña **SARA ELIZABETH SALVO MUÑOZ,** Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° [redacted], en adelante se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO : "La Municipalidad" conviene en celebrar el contrato de Prestación de Servicios a honorarios con la Sra. Sara Elizabeth Salvo Muñoz, para desempeñar la función de Educadora de Párvulos, 22 hrs., semanales, en el Departamento de Salud Municipal, con el siguiente horario: **de lunes a Jueves de 8:30 a 13:00hrs.- y el viernes de 8:30 a 12:30**, en el marco del "Programa de apoyo al desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", Resolución Exenta N° 0472 del 04 de Febrero de 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la I. Municipalidad de Loncoche.

SEGUNDO : El presente Contrato a honorarios durará desde el 01 de Enero al 28 de Febrero de 2011, a menos que una de las partes desee poner término anticipado, notificando a la otra por escrito a lo menos con 15 días de anticipación y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo, según necesidad.
La Sra. Salvo Muñoz, tendrá derecho a 1 día de permiso con goce de remuneraciones en este periodo, el cual puede ser fraccionado.-

TERCERO : De los Honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se entregará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
La cancelación de los honorarios se efectuará los Diez días siguientes, a contar de la fecha de recepción de la Boleta de Prestación de Servicios.

CUARTO : Por los servicios señalados "La Municipalidad", pagará a doña Sara Elizabeth Salvo Muñoz, la suma de $ 430.000.- (Cuatrocientos Treinta Mil pesos mensuales) contra presentación de boleta a honorarios e informe de lo realizado.

QUINTO : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones provisionales ni asignaciones familiares o beneficios del sector Público, por tratarse de un contrato a honorarios.

SEXTO : La Sra. Sara Elizabeth Salvo Muñoz, cumplirá la función de Educadora de Párvulos, Según lo estipulado en la Resolución 0472 del 04 de Febrero de 2010, Programa de apoyo al desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistencial, también realizará otras tareas e instrucciones emanadas por la Dirección del Departamento de Salud Municipal de acuerdo a programas establecidos por esta Dirección..

SEPTIMO : El pago de Honorarios será imputado a la cuenta al ITEM, Fondos Extrapresupuestario del "Programa de apoyo al desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", del Departamento de Salud Municipalidad de Loncoche.

OCTAVO : El presente Contrato se suscribe por las partes en Ocho ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.

NOVENO : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

MUNICIPALIDAD ALCALDE LONCOCHE

RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE

SRA. SARA ELIZABETH SALVO MUÑOZ
EDUCADORA DE PARVULOS
RUT: [redacted]